

RAD. 110013103004202200476

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división ad Valorem con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Allegar certificado catastral del inmueble objeto de división ad valorem.
3. Allegar dictamen pericial del inmueble conforme a lo previsto en el art. 406 del código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

